

## **LOS INSPECTORES DE HACIENDA DEL ESTADO ALERTAN SOBRE LA LEY QUE DARA AMNISTÍA FISCAL A LAS SICAV**

**Madrid, 28 de junio de 2005.-** Los Inspectores de Hacienda del Estado alertan de la gravedad de la inminente modificación de la Ley que regula las Instituciones de Inversión Colectiva por parte de la mayoría de los grupos parlamentarios, ya que supone una clara ley de amnistía fiscal y una violación flagrante de la igualdad fiscal de los ciudadanos. La modificación, que choca de lleno con la Ley General Tributaria y con los Planes de Control Tributario de los últimos años, privilegiará a las llamadas sociedades de Inversión en Capital Variable (SIMCAV o SICAV)

La Organización de Inspectores de Hacienda considera que, si definitivamente dicha norma se aprueba en el Parlamento el día 30 de junio, supondrá un perdón fiscal que penalizaría a los contribuyentes que cumplen fielmente sus obligaciones y que atenta, por ello, contra el principio de igualdad tributaria que recoge el artículo 31 de la Constitución Española:

*"Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio"*

Cualquier argumento para justificar dicha medida chocaría con muchos de los principios inspiradores de nuestro sistema tributario y crearía un antecedente extremadamente grave. Hasta ahora, el único argumento que se ha esgrimido para justificar este perdón es que si se comprueba el cumplimiento de las condiciones de las sociedades de inversión colectiva, aquellas que no las cumplan se llevarán el dinero fuera de España. Sin embargo, aceptar dicho argumento como válido supone un delicadísimo debilitamiento del Estado de derecho, ya que se renuncia a comprobar y regularizar a un grupo de contribuyentes que han incumplido unas determinadas normas, al mismo tiempo que se deja en evidencia la falta de voluntad política de inmiscuirse en las prácticas de las grandes fortunas de este país.

### **Incumplimiento de los requisitos por las SICAV**

Es de conocimiento general que muchas de estas Instituciones de Inversión Colectiva no son tales, sino que son utilizadas por algunas grandes fortunas para canalizar sus inversiones, sin cumplir los requisitos exigidos para gozar del régimen tributario especial. Así lo ha reconocido incluso un ex-presidente de la CNMV en unas declaraciones públicas, manifestando que "definir las SIMCAV como ahorro colectivo puede ser, en ocasiones, exagerado".

Algunos datos significativos publicados por la CNMV señalan que a cierre del año 2003, un total de 375 SICAV no cumplían el requisito de número mínimo de 100 socios; en el año 2004, el requisito de importe de patrimonio mínimo no lo cumplían 489 SICAV; las ganancias obtenidas en el año 2003 fueron de 1.051 millones de euros y el patrimonio invertido en estas entidades a marzo de 2004 era de 24.363 millones de euros.

La Agencia Tributaria, en cumplimiento de las funciones de aplicación del sistema tributario que tiene atribuidas y de los Planes de Control Tributario aprobados, inició en 2004 un plan de comprobación de estas entidades. De las más de 3.000 SICAV solamente se incluyeron en el plan unas 200, según datos publicados.

El resultado de esas comprobaciones es el levantamiento de actas, en las que se les exige la tributación de las rentas obtenidas por estas entidades al 35%, ya que no cumplen los requisitos exigidos para gozar del régimen tributario especial del 1%.

Como consecuencia de dichos resultados y reconociéndose, incluso por fuentes del propio sector, que muchas de estas SICAV no cumplen los requisitos, la Organización de Inspectores de Hacienda ha dirigido un escrito a la Agencia Tributaria solicitando que se modifique el Plan de Inspección del año 2005, a los efectos de incluir un número significativo de estas entidades, actuación que sería normal si se estuviera realizando la comprobación de cualquier otro grupo de contribuyentes.

### **Una alianza de partidos en auxilio de las grandes fortunas**

La posible aprobación el próximo jueves, 30 de junio, en el Pleno del Congreso de las 2 enmiendas introducidas por CiU y apoyadas por otros grupos parlamentarios que auxilian a las Sicav, se llevaría a cabo intencionadamente de forma "camuflada". Por un lado, porque las enmiendas se han introducido en una ley llamada de Reformas en Materia Tributaria para el Impulso de la Productividad, que no tiene nada que ver con las Instituciones de Inversión Colectiva (SICAV); y, en segundo lugar, porque se aprobará junto a la Ley que regula el matrimonio entre parejas del mismo sexo, con lo que la atención mediática y ciudadana se centrará casi en exclusiva en esta última, de mucho más calado social y actualmente muy polémica, desviando la atención de la opinión pública sobre un tema económico que afecta a todos y cada uno de los contribuyentes del país.

Todo parece indicar, porque así lo ha manifestado públicamente el representante del grupo promotor de dichas enmiendas que, a pesar de que no hayan sido aprobadas en comisión, los apoyos políticos están acordados y que efectivamente esta amnistía fiscal se aprobará con éxito en el Pleno del Congreso del día 30 de junio.

Ante esta situación, la Organización de Inspectores de Hacienda ha enviado de forma oficial a los distintos grupos parlamentarios una carta, fechada el 21 de junio de 2005, en la que se expresa el más absoluto rechazo a esta ley que consideran discriminatoria para los ciudadanos y en las que se advierte del precedente que esto supondría para muchas otras parcelas de la regulación tributaria.

### **Inspección sin competencias**

Queda claro que, de llevarse a cabo esta amnistía fiscal, se estarían modificando las competencias de la Inspección de Hacienda que siempre ha tenido atribuidas, impidiéndole cumplir su función principal, que no es otra que la lucha contra el fraude.

Mediante dicha norma, solamente se está condicionando el régimen tributario de estas entidades al cumplimiento de los requisitos formales que son objeto de verificación por parte de la CNMV. Pero dicho organismo no puede legalmente aplicar las disposiciones de la Ley General Tributaria que permite la calificación de los hechos a efectos de aplicar el sistema tributario, competencia que sí tiene atribuida la Inspección de Hacienda.

La competencia exclusiva de la CNMV choca frontalmente con la Ley General Tributaria y con la normativa del Impuesto sobre Sociedades, que otorga a la Inspección de Hacienda la más alta competencia en materia fiscal, ya que se trata de normas fiscales. No se ataca ni se pone en entredicho la competencia de la CNMV, con la que nunca se ha interferido, ni sus funciones son incompatibles con las atribuidas a la Inspección de Hacienda. Ahora bien, la finalidad y objetivos de la CNMV son radicalmente diferentes de los de la Agencia Tributaria.

De hecho, la Inspección de Hacienda convive sin interferencias con las competencias que la Inspección del Banco de España tiene atribuidas sobre las entidades financieras, con las de la Dirección General de Seguros sobre este tipo de entidades, o con las de los Censores y Auditores de Cuentas, etc. El hecho de que todos estos organismos mantengan y ejerzan sus competencias no puede impedir que la Inspección de Hacienda compruebe los requisitos para beneficiarse de un régimen tributario favorable y levante las correspondientes actas, en el caso de que no se cumplan los requisitos legales.

En antecedentes similares, incluso el Tribunal Supremo ha resuelto que la Inspección de Hacienda tiene competencia para realizar las comprobaciones, sin quedar condicionada la misma a la actuación previa de otros órganos. Para que no ocurra ahora lo mismo, la solución definitiva en la que los distintos grupos parlamentarios parecen estar de acuerdo es en atribuir a una norma, con rango de ley, la competencia exclusiva a la CNMV, incluso en lo que tiene que ver con su régimen fiscal.

### **Anulación de actas y expedientes archivados**

Inicialmente se ha intentado negar que la Inspección de Hacienda tuviera facultades para realizar las comprobaciones, amparándose para ello en las competencias de vigilancia del mercado atribuidas a la CNMV. La introducción de esas dos enmiendas, en las que se le atribuye una competencia exclusiva a la CNMV, y con carácter retroactivo desde 1997, supondría la anulación de las actas levantadas y el archivo de los expedientes en curso, aunque esté demostrado que las entidades objeto de las actuaciones no hayan cumplido los requisitos legales para tributar al 1%.

La consecuencia final que se produciría es que las SICAV, sin cumplir los requisitos para tributar al tipo del 1%, no van a poder ser objeto de regularización tributaria, ni en los ejercicios futuros, ni en los pasados, lo que supondría una amnistía fiscal para este tipo de entidades.

En resumen, ante el incumplimiento de los requisitos exigidos a las SICAV y las dificultades fiscales que pueden tener por ello, se han alzado muchas voces para salvarlas y ni una sola diciendo que se aplique la ley, como a cualquier otra entidad o ciudadano. Los contribuyentes que en estos días están haciendo su declaración de la renta deben conocer la situación y preguntarse si los impuestos que están pagando se corresponden con un sistema tributario justo, según establece nuestra Constitución.

Para más información  
Departamento de Comunicación  
Tel. 91 5500204  
Teresa Nevado  
Email: [inspectoresdehacienda@silviaalbert.com](mailto:inspectoresdehacienda@silviaalbert.com)